

Santiago, 16 de diciembre de 2020
DE 06664-20

Señores
Encargados
Empresas Coordinadas
Presente

Ref.: Aceptación Mínimo Técnico Parque Eólico Monte Redondo.

[1] Carta EMR N° 006/2020 de Eólica Monte Redondo SpA, Ref.: “Envía nueva versión Informe Mínimo Técnico Parque Eólico Monte Redondo”, de fecha 15 de diciembre de 2020.

[2] Carta DE 03472-18, Ref.: “Informe de Mínimo Técnico del Parque Eólico Monte Redondo”, de fecha 8 de agosto de 2018.

De mi consideración:

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 11 del Anexo Técnico “Determinación de Mínimos Técnicos en Unidades Generadoras” de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, comunico a Ud. la aceptación por parte del Coordinador Eléctrico Nacional de los parámetros de Mínimo Técnico del parque eólico Monte Redondo, justificados en el Informe Técnico final recibido mediante comunicación de la Ref. [1].

Adicionalmente, se deja constancia que en el plazo establecido por el Artículo 10 del Anexo Técnico en aplicación, no se recibieron observaciones de coordinado alguno al informe técnico publicado en la página web del Coordinador mediante la carta de la Ref. [2]. Por su parte, el Coordinador Eléctrico envió observaciones de carácter técnico al coordinado Eólica Monte Redondo SpA, las que han sido publicadas en conjunto con el informe final de mínimo técnico en la ruta indicada más adelante.

Conforme a lo anterior, los parámetros de mínimo técnico de central eólica Monte Redondo, se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 1: Parámetros de Mínimo Técnico de central eólica Monte Redondo

Central	Mínimo Técnico ⁽¹⁾ [MW]	SS.AA. ⁽²⁾ [kW]	Pérdidas en la central ⁽³⁾ [MW]	Potencia Mínima Neta ⁽⁴⁾ [MW]
PE Monte Redondo	0,60	0,34	0,11	0,15

(1) Considera la operación del parque eólico con todos los aerogeneradores en modo pausa menos uno. El mínimo técnico por aerogenerador es de 0,5 MW, en bornes, considerando una velocidad del viento superior a 5 m/s.

- (2) Este valor corresponde a los consumos propios de los aerogeneradores en pausa (240 kW = 10 kWx24 aerogeneradores), más 95 kW correspondientes a los SS.AA. comunes de la central.
- (3) Este valor corresponde a las pérdidas en el transformador de poder de la central (23,9 kW) más el consumo declarado para el sistema colector de la central (82,3 kW), en condición de mínima inyección.
- (4) Inyectada en el lado de Alta Tensión (220 kV) del transformador de poder de central Monte Redondo.

Al respecto, comunico a Ud., que los parámetros de mínimo técnico de central eólica Monte Redondo, entrarán en vigencia a partir de las 00:00 horas del día viernes 18 de diciembre de 2020.

El informe técnico final que contiene la justificación de los parámetros indicados anteriormente y las minutas de observaciones al informe técnico, enviadas al coordinado Eólica Monte Redondo SpA, han sido publicados en la siguiente ruta del sitio web del Coordinador Eléctrico Nacional:

Inicio > Operación > Parámetros Operacionales de Unidades Generadoras > Mínimo Técnico > Informes de Mínimos Técnicos Unidades Generadoras > Parque Eólico Monte Redondo

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Ernesto Huber J.
Gerente de Operación
Coordinador Eléctrico Nacional

c.c.:
Sr. Pablo Jorquera R. – Encargado Titular Eólica Monte Redondo SpA
DAEP, DIT, DPID, DPRO, DTE-SSCC, DTPT, DCONEC, DCO, SGESO, SGTM